

Fuente: [Página INVIMA:](#)

<https://www.invima.gov.co/la-fabricaci%C3%B3n-de-cerveza-a-base-de-cannabis-no-est%C3%A1-autorizada-en-colombia>

LA FABRICACIÓN DE CERVEZA A BASE DE CANNABIS NO ESTÁ AUTORIZADA EN COLOMBIA

Creado: 10 Abril 2019

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) se permite precisar que la fabricación y comercialización de cerveza a base de Cannabis no está autorizada en el país. Este contexto es para dar claridad sobre información que ha circulado en medios de comunicación y por tanto es importante señalar:

- La aprobación de una marca por parte de la SIC es un trámite totalmente independiente al de otorgamiento de registro sanitario que adelanta el Invima y que este debe estar acorde con la normatividad sanitaria de Colombia a fin de salvaguardar la salud pública.
- Una marca es un signo distintivo que identifica productos o servicios de una empresa, no hace referencia al cumplimiento de requisitos sanitarios.
- El hecho que la empresa interesada tenga la aprobación de la marca, no lo faculta para su comercialización en Colombia.
- A la fecha, el Instituto no ha otorgado ningún registro sanitario para alimentos o bebidas que contengan dentro de sus ingredientes Cannabis sativa, cáñamo o derivados, dado que en el país no existe norma que permita o regule el uso de estos componentes para la fabricación o comercialización de estos productos.
- En Colombia para comercializar cualquier alimento o bebida de consumo humano es necesaria la obtención de un registro sanitario, conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 y el artículo 58 del Decreto 1686 de 2012.
- Frente a los productos cosméticos, se precisa que los mismos se encuentran regulados por la Decisión 516 de 2002, la cual dispone en su artículo 3° los listados de ingredientes aceptados.

El Invima reitera que la utilización de este tipo de componentes bajo la normatividad nacional, es única y exclusivamente para fines médicos y científicos dentro del marco de la ley 1787 de 2016, reglamentado por el Decreto 613 de 2017.

Para mayor información comuníquese con el Invima a la línea telefónica en Bogotá 2948700 ext. 3844 o 3846 o a los correos:

alertaalimentos@invima.gov.co

contactoets@invima.gov.co